SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 19/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, doña **MARCELA BACIGALUPO**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **NUEVO AMANECER** con **RUC Nº 486642-8**, representada por el **Sr. JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA**, con Cédula de Identidad N° 486642, con domicilio legal en la calle Del Maestro N° 2964 c/ Concejal Vargas, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

PRELIMINARES:
Como resultado del proceso de **Licitación por Contratación Directa (CD) N° 05/2015** para la ***"ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROROCOLARES – ID Nº 288247"***, en fecha 23 de marzo de 2015, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa NUEVO AMANECER, suscribieron el Contrato N° 19/2015.----------

Por Resolución N° 755/2015, del 27 de agosto de 2015, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa NUEVO AMANECER, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2015, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 20% de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 19/2015.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El CONTRATISTA presentará, una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 19/2015 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sr. JUAN CARLOS ESPINOLA A.
Propietario
NUEVO AMANECER

NUEVO AMANECER

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR